

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
Panel XI

LUIS ALBERTO MALDONADO
CABRERA; MIGDALIA MALDONADO
CABRERA; BOLIVAR MALDONADO
CABRERA; BOLIVAR MALDONADO
COLON TODOS POR SÍ Y COMO
MIEMBROS DE LA SUCESION DE
GREGORIA CABRERA BAYANILLA Y
ANNELYS MALDONADO CABRERA
Y MARIA DOLORES MALDONADO
CABRERA COMPARECEN COMO
MIEMBROS DE LA SUCESION DE
GREGORIA CABRERA BAYANILLA
Recurridos

v.

HOSPITAL EPISCOPAL SAN LUCAS
INC; DR. REY PAGAN RIVERA POR
SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LA
SOCIEDAD LEGAL DE
GANANCIALES COMPUESTA CON
JANE DOE; DR. JORGE ANGLERO
ALFARO POR SÍ Y EN
REPRESENTACIÓN DE LA
SOCIEDAD LEGAL DE
GANANCIALES COMPUESTA CON
MENGANA DE TAL; DR EDGARDO
BERMUDEZ MORENO POR SÍ Y EN
REPRESENTACIÓN DE LA
SOCIEDAD LEGAL DE
GANANCIALES COMPUESTA CON
FULANA DE TAL; SINDICATO
ASEGURADORES PARA LA
SUSCRIPCIÓN CONJUNTA DE
SEGUROS DE RESPONSABILIDAD
PROFESIONAL MEDICO
HOSPITALARIA, TAMBIÉN
CONOCIDO COMO (SIMED);
CORPORACIÓN ABC; FULANO DE
TAL; COMPAÑÍAS DE SEGURO ABC
Y DEF; PUERTO RICO MEDICAL
DEFENSE INSURANCE; BRYAN
SANTIAGO DÍAZ POR SÍ Y EN
REPRESENTACIÓN DE LA
SOCIEDAD LEGAL DE
GANANCIALES COMPUESTA CON
FULANA DE TAL
Demandados

KLCE202300529

Certiorari
procedente del
Tribunal de
Primera
Instancia,
Sala de Ponce

Caso Núm.
PO2018CV00625

Sobre:
Impericia Médica

DR. EDGARDO BERMÚDEZ MORENO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA CON FULANA DE TAL y SIMED COMO SU ASEGURADORA (PÓLIZA PRM-5296)

Peticionarios

Panel integrado por su presidenta, la Juez Lebrón Nieves, el Juez Adames Soto y la Jueza Martínez Cordero

Adames Soto, Juez Ponente

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 12 de junio de 2023.

Evaluada la *Moción de desistimiento* presentada por la parte peticionaria, Dr. Edgardo Bermúdez Moreno, por sí y en representación de la Sociedad Legal de Gananciales compuesta con Fulana de Tal y SIMED como su aseguradora; motivada por el acuerdo transaccional con la parte recurrida, se declara la misma Ha Lugar.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 83(A) de nuestro Reglamento¹, se autoriza el desistimiento con perjuicio, y se ordena el archivo de este caso.

Lo pronunció y manda el Tribunal y lo certifica su Secretaria.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones

¹ 4 LPR Ap. XXII-B, R.83(A).